

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE Y EXPOSICIÓN DE MEMORIA CON ENTREVISTA PERSONAL, DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BÉRCHULES.

DNI PASAPORTE/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

C.P.:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

TITULACIÓN ACADÉMICA:

OTROS DATOS:

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Bérchules para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Bérchules, 24 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.478

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, facturación 01/08/2018 al 31/08/2018

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018 el padrón co-

rrespondiente a los periodos de facturación 01/08/2018 al 31/08/2018 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 11 de octubre de 2018.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 5.469

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actuación para explotación avícola de broilers

EDICTO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para explotación avícola de broilers (54853 aves/camada) en la parcela 46 del polígono 507, y red eléctrica de B.T. y M.T., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:30 a 15:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

Dólar, 11 de octubre de 2018.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.472

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación de la norma reguladora del precio público de ayuda a domicilio

EDICTO

Habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2018 la norma reguladora del precio

público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Las Gabias mediante anexo se procede a la publicación del texto de la indicada norma.

Asimismo, contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las Gabias, 1 de octubre de 2018.- El Concejal de Economía, Hacienda y Salud, fdo.: José Antonio Gámez Rodríguez.

ANEXO

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

(PROYECTO)

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes, del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de ayuda a domicilio municipal y no municipal.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por prestación del servicio de ayuda a domicilio municipal y no municipal.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta norma, aquellos que ostenten la condición de beneficiarios del servicio por resolución del órgano competente, en los términos y condiciones fijados en las Ordenanzas reguladoras del servicio de ayuda a domicilio.

En dichas resoluciones se ha de hacer indicación expresa del precio unitario a satisfacer.

Artículo 3. Nacimiento y cese de la obligación.

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que, una vez que se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación, cuando se cause baja definitiva en el servicio, o se acuerde la supresión del mismo.

Artículo 4. Cuantía

Servicio de ayuda a domicilio (acceso ordinario).- El importe a abonar por el usuario se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje, según corresponda, a la Capacidad Económica Personal o a la renta

per capita de la unidad de convivencia del usuario, tal y como se recoge en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, y todo ello de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>CAPACIDAD</u>	<u>% APORTACIÓN</u>
<u>ECONÓMICA PERSONAL</u>	
<	0%
> 1 IPREM	5%
> 2 IPREM	10%
> 3 IPREM	20%
> 4 IPREM	30%
> 5 IPREM	40%
> 6 IPREM	50%
> 7 IPREM	60%
> 8 IPREM	70%
> 9 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Servicio de ayuda a domicilio (ACCESO DIRECTO).- El importe del precio público vendrá determinado por la resolución de concesión de la prestación del servicio adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Gabias, regulado a través del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la normativa aplicable de la comunidad autónoma, en la cual se establecerá el importe de aportación del usuario.

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá la cuantía mensual que en cada caso se determine por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5. Gestión y cobro.

La gestión y recaudación del precio público corresponderá al Ayuntamiento de Las Gabias.

El pago del servicio se efectuará mensualmente. A tal efecto, los Servicios Sociales municipales emitirán mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de los usuarios que reciben la prestación de estos servicios. La misma incluirá, al menos, el NIF, nombre y apellidos del beneficiario, dirección a efectos de notificaciones, horas de prestación del servicio, el precio unitario y el importe total a pagar por cada usuario.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo causa imputable a la propia administración municipal.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. IVA.

Al importe de las tarifas correspondientes será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.